

## INFORME DE CLAUSULAS DE PENALIZACIÓN PARA SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO.

**Expediente:2676/2023**

**Contrato: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE ESCOLETAS DE 0 A 3 AÑOS, EN DIVERSOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARGALIDA. T. M. DE SANTA MARGALIDA.**

**«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».**

### 1. Penalidades por incumplimiento.

#### 1.1. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución, de los criterios de adjudicación del contrato y del plazo de ejecución establecido en cada uno de los lotes, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1,50% del valor estimado anualizado del contrato, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 10% del valor estimado anualizado del contrato, en función de su



mayor o menor gravedad y reincidencia, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

## 1.2. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia por parte del responsable municipal del contrato. Dichas alegaciones y el expediente de penalización correspondiente serán resueltas, previo informe del responsable municipal del contrato e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



G CONSELLERIA  
O EDUCACIÓ  
I FORMACIÓ  
B PROFESSIONAL



Ajuntament de  
SANTA MARGALIDA

considerarse ingreso de derecho público.

Santa Margalida, a fecha de la firma electrónica.

Sgt:

Juan Mateo Horrach Torrens

Ingeniero Industrial asesor municipal.

Colegiado 376 C.O.E.I.B.

M.B.A.

